TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-324**
Rubro: **AGRAVIOS.- LOS MISMOS DEBEN FUNDARSE EN VIOLACIÓN DE JURISPRUDENCIA PLENARIA.-**

En los términos Artículo 156 del Código Fiscal la queja es procedente únicamente por violación a la jurisprudencia del Pleno y, en consecuencia, el Pleno sólo tiene que ocuparse de si la sentencia recurrido viola o no dicha Jurisprudencia y no de otra clase de cuestiones ni de protestas ni tiene que estudiar tampoco si la sentencia fue o no infundada por cualquier motivo diverso de la violación de dicha Jurisprudencia.

Expediente número 4631149.- Recurso de queja interpuesto por la Tesorería del Distrito Federal en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala.- 13 de mayo de 1953.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 167